

ORDENANZA N° 13644 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -2067/09.-**

-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Asociación de Lucha por la Diversidad Sexual Salta-Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, firmó un convenio en el marco del programa “*Ciudades libres de Discriminación*” que promueve el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), con el especial objetivo de generar políticas tendientes a erradicar prácticas discriminatorias;

Que, la discriminación fundada en la orientación sexual y/o la identidad de género, compromete la igualdad de derechos y oportunidades, como así también la dignidad de un elevado porcentaje de ciudadanos y ciudadanas, quienes son excluidos, relegados y hasta violentados, sólo por ejercer su derecho a la libre determinación sexual;

Que, es característica propia de los regimenes totalitarios la penalización y persecución de seres humanos fundados en la homofobia;

Que, como efecto de ello, se ha instalado una conducta social discriminatoria propiciada por personas que, amparados en la libertad de expresión, estimulan dichos actos;

Que, corolario de ello, quienes ejercen su libre determinación sexual padecen violencias de todo tipo, son excluidas de los diversos espacios sociales, sumiéndolas en la vergüenza, la soledad y el silenciamiento;

Que, en términos fácticos ello implica la imposibilidad del libre ejercicio de derechos sociales, políticos y laborales, entre otros, lo que va en detrimento del estatus del sujeto de derecho;

Que, corresponde al Estado Nacional, Provincial y Municipal hacer efectivo el Principio de Igualdad, para sus habitantes, principio consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, y artículo 13 de nuestra Constitución Provincial;

Que, asimismo desde una concepción cristiana, resulta atinado propender al respeto irrestricto de la persona, y promover el amor al prójimo;

Que, es dable traer a colación distintos antecedentes de esta iniciativa como el caso del Concejo Municipal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que en el año 2.007 instituyó el 17 de mayo como día Municipal contra la discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género, asimismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se sancionó la Ley N° 2.687 (año 2.008) a iguales efectos. Mientras que en otras ciudades del mundo fueron adoptadas medidas similares, como en la Ciudad de Curitiba, Estado de Paraná, Brasil;

Que, en aras de concientizar a la sociedad y erradicar la discriminación, resulta atinado instituir al día 17 de Mayo de cada año como “*Día Municipal de Lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género*”, lo cual constituye una herramienta que contribuirá a tal fin;

Que, la implementación de dicho día se fundamenta en la determinación de la Organización Mundial de la Salud, la cual en 1990 eliminó a la homosexualidad del listado de enfermedades mentales; actitud que permite condenar la homofobia en su dimensión política, social y cultural por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Que, finalmente cabe traer a colación las reflexiones de Luís Georges Tin, quien afirma que: *“La lucha contra la Homofobia cuya causa parece tan profunda y sus instrumentos tan eficaces, resulta una empresa muy difícil. En la medida en que las leyes que condenan o discriminan a la homosexualidad son mas el efecto que la causa de la Homofobia dominante, el simple hecho de abolirlas parece una medida necesaria, aunque insuficiente. Habría que ir más lejos para crear las condiciones de una verdadera revolución de las mentalidades. El trabajo necesario requiere tiempo, energía y también lucidez”*;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR al día 17 de mayo de cada año como **“Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género”.-**

ARTÍCULO 2º.- EL Área Municipal de la Mujer del Departamento Ejecutivo Municipal, organizará y llevará a cabo en la semana que comprenda al 17 de Mayo de cada año, actividades concernientes al día instituido precedentemente, con la participación de la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA); Asociación en Lucha por la Diversidad Sexual (ALuDiS); la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) y al Grupo Transparencia Salta (GTS).-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

SANCIÓN N° 8715 .- -----

mra

Dr. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. GUSTAVO A. RUBERTO SAENZ
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta